RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1428-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 30 de setiembre del 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT Nº 133485-2016, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua, concordado con la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, que aprueba la "*Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario*";

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 192-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dio cuenta de la aprobación presupuestaria para la ejecución de "*Actividades de Formalización de Derechos de Uso de Agua 2016 en la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama*", comprendida en el Plan Operativo Institucional (POI) 2016;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Gerardo Manuel Gamboa Peláez**, identificado con DNI N° 19062328, en calidad de Presidente de la **Junta del Sistema de Agua Potable del Caserío de Julgueda**, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, con Informe Técnico Nº 094-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, la Administración Local de Agua Chicama, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente **otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la **Junta del Sistema de Agua Potable del Caserío de Julgueda** para aprovechar un volumen anual de agua otorgado de hasta 1 892,16 m^3, proveniente de la fuente de agua constituida por el manantial "El Chorro", ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 S, hemisferio sur 775 493 E - 9 132 972 N, caserío Julgueda, sector El Chorro, distrito de Charat, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, indicando que la Memoria Descriptiva considera una tasa de crecimiento para un periodo de diseño de veinte (20) años, con una población actual de 32 habitantes y futura de 35 habitantes;

Que, mediante Informe Legal Nº 710-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · AAA-V HUARMEY - CHICAMA · Ing. Lucio Estrada Arasco Director

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Unidad Asesoría Jurídica · AAA HUARMEY CHICAMA

cuenta la "*Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario*" aprobada mediante la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, por lo que procede amparar lo solicitado; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, vía formalización, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la **Junta del Sistema de Agua Potable del Caserío de Julgueda**, según el siguiente detalle:

Titular del derecho de uso de agua con fines Poblacionales				Volumen otorgado hasta (m³)			
Junta del Sistema de Agua Potable del Caserío de Julgueda				1 892,16			
Ubicación Política				Unidad Operativa (UTM WGS84 - Zona 17 S)			
Localidad	Julgueda			Nombre	Caserío Julgueda, Sector El Chorro		
Distrito	Charat			Este	775 591		
Provincia	Otuzco			Norte	9 132 916		
Departamento	La Libertad			Cuenca	Chicama		
Fuente para el aprovechamiento de agua (UTM WGS 84 – Zona 17 S)							
Origen		Superficial		Tipo	Manantial	Nombre	El Chorro
Punto de Captación				Punto de Entrega (reservorio)			
775 493	E	9 132 972	N	775 552	E	9 132 972	N
Altitud (m.s.n.m.)		3 186		Altitud (m.s.n.m.)		3 168	

Fuente de Agua	Volumen de agua otorgado hasta (m³)												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial El Chorro	160,70	145,15	160,70	155,52	160,70	155,52	160,70	160,70	155,52	160,70	155,52	160,70	1 892,16

Artículo Segundo.- Disponer que la titular del derecho de uso de agua deberá presentar a la Administración Local de Agua Chicama, en el plazo máximo de treinta (30) días de notificada con la presente resolución, la constancia de inscripción en el "*Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano*" a cargo de la autoridad de salud, **bajo apercibimiento** de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Tercero.- La titular de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Precisar que la titular del derecho otorgado en la presente resolución, deberá iniciar el procedimiento solicitando a la Administración Local de Agua Chicama, la modificación del derecho de uso en cuanto al volumen de agua otorgado, teniendo en cuenta el cumplimiento del periodo de diseño señalado en la parte final del quinto considerando de la presente resolución.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Unidad Asesoría Jurídica
AAA HUARMEY CHICAMA

Artículo Quinto.- Inscríbase la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la **Junta del Sistema de Agua Potable del Caserío de Julgueda**, poniendo de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Charat, Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, Administración Local de Agua Chicama y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA N° V
HUARMEY CHICAMA

Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama